

**TRÉVAGO**

De conformidad con lo dispuesto en el art 75 de la ley 7/85 de Bases de régimen local, el ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de junio de 2023 ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

Según el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, en su artículo 13, destaca que “ Los miembros de las Corporaciones Locales tendrán derecho a percibir, con cargo al presupuesto de la entidad local, las retribuciones e indemnizaciones que correspondan, en los términos que se determinan en los párrafos siguiente: - Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y en las que en este sentido aprueba el Pleno corporativo.”

En base a lo anterior, el Pleno por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

*Primero:* Aprobar una indemnización por kilometraje de 0,19 euros por kilómetro recorrido, para la asistencia a los Plenos de la Corporación Local, así como los demás viajes que por ejercicio del cargo desempeñen cualquiera de los miembros.

Aprobar, una dieta diaria (en su caso un desayuno, o comida o cena), por importe de 25€ (veinticinco euros), para cuando la necesidad del cargo lo requiera, y con su posterior justificación de gastos. Aprobar una dieta diaria de desayuno, comida y cena por importe total de las tres de 53,34€ (cincuenta y tres euros con treinta y cuatro céntimos), para cuando la necesidad del cargo lo requiera, y con su posterior justificación de gastos. Aprobar una dieta entera, con pernoctación por un total de 155,90€ (ciento cincuenta y cinco euros con noventa céntimos), para cuando la necesidad del cargo lo requiera, y con su posterior justificación de gastos.

*Segundo:* Establecer una indemnización de 100€ (cien euros) por asistencia a las sesiones plenarios del Ayuntamiento debidamente convocadas para cada uno de los concejales.

*Tercero.* Consignar en el Presupuesto de la Entidad Local dicha indemnización, así como su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y en el Tablón de anuncios de la Entidad del acuerdo plenario sobre la indemnización por kilometraje a los concejales, de conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Trévago, 7 de julio de 2023. – El Alcalde, Antonio Vicente Alonso Gómez

1751